



PERÚ

Ministerio de Salud

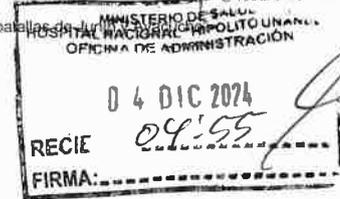
Hospital Nacional "Hipólito Unanue"

Unidad de Logística

CARGO
UNIDAD DE LOGÍSTICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de..."

INFORME N° 133 -2024-UL/HNHUA : **CPC. Arnaldo Rojas Altamirano**
Director Ejecutivo de la Oficina de Administración

Asunto : Pérdida de la Buena Pro del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 11-2024-HNHU - Adquisición de Suministro de Carne de Res para el Departamento de Nutrición del Hospital Nacional Hipólito Unanue"

Referencia : a) Carta N° 395-2024-UL/HNHU
b) Carta S/N de fecha 25/11/2024

FECHA : El Agustino, 04 de diciembre de 2024

T.D: 24-053985-002

Por medio de la presente tengo a bien dirigirme a usted a fin de poner en su conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 04 de noviembre de 2024, el Comité de Selección adjudicó a la empresa NEGOCIACIONES CARYDER S.A.C., la Buena Pro del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 11-2024-HNHU-1 para la "Adquisición de Suministro de Carne de Res para el Departamento de Nutrición del Hospital Nacional Hipólito Unanue" a debidamente consentida el 19 de noviembre del 2024.
- 1.2 Con fecha 25 de noviembre de 2024 la empresa NEGOCIACIONES CARYDER S.A.C., presenta los documentos para el perfeccionamiento del contrato conforme lo requerido en las bases integradas del procedimiento de selección antes mencionado.
- 1.3 Mediante Carta N° 395-2024-UL/HNHU, se hace de conocimiento observaciones a los documentos presentados por la empresa NEGOCIACIONES CARYDER S.A.C., para el perfeccionamiento del contrato otorgándose el plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la notificación de la carta cumpla con subsanar la observación advertida para perfeccionar el contrato para la "Adquisición de Suministro de Carne de Res para el Departamento de Nutrición del Hospital Nacional Hipólito Unanue", conforme a lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Carta que fue notificada el 29 de noviembre del 2024.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 2.2 Reglamento aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF - artículo 157° Adicionales y Reducciones del Reglamento de Contrataciones.

III. ANÁLISIS

- 3.1 Antes de iniciar el presente análisis, es preciso señalar que el numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece los plazos y procedimientos para perfeccionar el contrato, indicando lo siguiente:

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

- 3.2 En ese sentido con fecha 25 de noviembre de 2024 la empresa NEGOCIACIONES CARYDER S.A.C., presenta los documentos para el perfeccionamiento del contrato conforme lo requerido en las bases integradas del procedimiento de selección antes mencionado.
- 3.3 Con fecha 29 de noviembre se notifica la Carta N° 395-2024-UL/HNHU, con el que se hace de conocimiento observaciones a los documentos presentados por la empresa NEGOCIACIONES CARYDER S.A.C., para el perfeccionamiento del contrato otorgándose el plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la notificación de la carta cumpla con subsanar la observación advertida para perfeccionar el contrato para la "Adquisición de Suministro de Carne de Res para el



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Departamento de Nutrición del Hospital Nacional Hipólito Unanue", conforme a lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.4 Ahora bien, es importante resaltar que el numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento indica lo siguiente:

141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro (...).

Al respecto, es preciso señalar que ha transcurrido el plazo otorgado por la entidad para la subsanación de las observaciones advertidas en la Carta N° 395-2024-UL/HNHU, sin tener respuesta configurándose la pérdida automática de la buena pro de la empresa NEGOCIACIONES CARYDER S.A.C.

3.5 En ese sentido, consentida la pérdida automática de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones deberá proseguir con lo dispuesto en el último párrafo del numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo previsto por Ley.

3.6 Por último, es pertinente indicar que el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones establece que: "El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, cuando corresponda, incluido en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones: (...) b) Incumplir con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdo Marco". (El resaltado es nuestro).

IV. **CONCLUSIONES**

4.1 Ante la situación expuesta, corresponde comunicar la pérdida automática de la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 11-2024-HNHU para la "Adquisición de Suministro de Carne de Res para el Departamento de Nutrición del Hospital Nacional Hipólito Unanue" a la NEGOCIACIONES CARYDER S.A.C. de conformidad con el numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

4.2 Que de acuerdo a lo previsto en el numeral 119.2 del artículo 119° del Reglamento precitado, la apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, entre otros, se interpone dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar; por lo que, notificada la pérdida automática de la buena pro a la empresa NEGOCIACIONES CARYDER S.A.C., se deberá esperar dicho plazo para efectuar su consentimiento.

4.3 Que, consentida la pérdida automática de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones deberá proseguir con lo dispuesto en el último párrafo del numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo previsto por Ley.

V. **RECOMENDACION**

5.1 Estando los antecedentes y el marco legal expuesto en el presente informe, se ha configurado la pérdida automática del otorgamiento de la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 11-2024-HNHU, a favor de la empresa NEGOCIACIONES CARYDER S.A.C.

5.2 Asimismo, corresponde a la Unidad de Logística notificar a la empresa NEGOCIACIONES CARYDER S.A.C., la pérdida automática de la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 11-2024-HNHU; siendo que, una vez consentida la misma, el órgano encargado de las contrataciones deberá proseguir con lo dispuesto en el último párrafo del numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es todo cuanto informo a Usted, para los fines consiguientes que correspondan a su despacho efectuar.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "HIPOLITO UNANUE"
Abog. PAZ PEÑA ROBOLEFO ENRIQUE
Jefe de la Unidad de Logística

REPP/ms/jb
c c Archivo